



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Santiago, 13 de septiembre de 2013

**Señor
Juan Antonio Rivas Figueroa
Presente**

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. en relación a sus Solicitudes de Acceso a la Información N° AC001P y N° AC001C-0000118 realizadas en el marco de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en las cuales se solicitó, respectivamente lo siguiente:

"Copia de sumario y/o sumarios, copia íntegra. Que investigó Fiscal Valentina Monasterio a Alicia Fuenzalida Gutiérrez, Jefe del Departamento de Legalizaciones."

"Solicita información del sumario administrativo que investigó fiscal señora Valentina Monasterio y que entregó a US., para decisión final, todo hecho en el marco de la investigación sumaria hecho a la funcionaria señora Alicia Fuenzalida Gutiérrez, Jefe del Departamento de Legalizaciones del MINREL., esta investigación sumaria fue originada por las denuncias que el suscrito realizó, todo por denuncias de acoso laboral hacia el suscrito al obligar a firmar una fotocopia de un título extranjero sin legalización de Cónsul chileno todo con las evidencias propias por faltas administrativas expuestas a US., en su oportunidad. (ver anotación de demerito que ella puso al suscrito por cumplir con la ley y exigir legalizar ese documento y colocar que ella autoriza y que Contraloría General de la Republica instruyó al Minrel entre otras cosas que no puede anularse). Este sumario se llevó en desarrollo durante el año pasado y el presente, donde de acuerdo al procedimiento administrativo legal, corresponde como mínimo haberme mostrado expediente y dejar sacar fotocopias a la resolución final de la investigación sumaria, que no tuvo descargos ya que US., ha determinado sobreseerlo. Esto lo supe por comentarios de pasillo esta semana finalmente en atención a la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública del 20 de abril de 2009, y otras solicito a US., instruir mostrar expediente y copia de Resolución final de cierre."

Al respecto, cabe señalar que conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública:

"En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus Fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato,



soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas”.

Por su parte el artículo 21 del mismo texto legal señala, en lo pertinente:

“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

2. *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”*

En consecuencia, en virtud del principio de la divisibilidad establecido en el artículo 11, letra e), de la Ley N° 20.285 y de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la misma Ley, este Ministerio de Relaciones Exteriores accede parcialmente a la solicitud de acceso a la información remitiendo a Ud. copia del sumario administrativo ordenado instruir por Resolución Exenta N° 2221 de 31 de octubre de 2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores, denegándose en virtud del artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285 la información relativa a los documentos que obran a fojas 77 a 86, atendido que se trata de información referente a la señora Alicia Fuenzalida por lo que su publicidad, comunicación o conocimiento afecta los derechos de dicha persona.

Saluda a US.,



ALFONSO SILVA NAVARRO
Embajador
Subsecretario de Relaciones Exteriores

PVA/DSM

DISTRIBUCION:

1. SEÑOR JOSÉ ANTONIO RIVAS, con anexo.
2. RR.EE. ARCHIGRAL.
3. RR.EE. SUBSEC, info.
4. RR.EE. DIACYT, Info.
5. RR.EE. DIJUR, Archivo.